

se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la indicada Ley".

Melilla, 24 de Julio de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

2305.- Siendo desconocido el domicilio de D. Mamouch Mimoun Mohamed, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden registrada al número 1844 de fecha 29 de junio del presente año, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la solicitud de D. Mamouch Mimoun Mohamed para ejecutar obras situadas en Rio Bidasoa n.º 11 que consisten en rehabilitación de fachada.

A la vista del informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General y de la Norma 354, apartado i) de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de la Edificación y Adaptación de la Ley del Suelo del PGOU de la Ciudad, se deduce que tales obras han de considerarse como menores, Resuelvo:

1.º Conceder licencia de obra n.º 326 solicitada por D. Mamouch Mimoun Mohamed para la ejecución de las obras que se han indicado.

2.º Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas, por el importe de 400.000 Ptas. de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias Urbanísticas

La presente licencia de obra menor tendrá una validez de Seis Meses contados a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la presente resolución y dentro de este plazo deberán ser iniciadas y finalizadas las expresadas obras. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la

correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. Asimismo deberá personarse por el Negociado de Rentas y Exacciones, sito en calle Antonio Falcón, a fin de retirar la correspondiente Carta de Pago, (líquido a abonar: 2.000 ptas. / 12.02 euros)".

Melilla, 24 de Julio de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

2306.- Siendo desconocido el paradero de D.ª Zuleja Belaid Busta, propietario del inmueble sito en C/. Falangista Rettschlag, n.º 28, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden de fecha 06-07-2000, registrada al núm. 1890 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista de informe de la Policía Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/78 de 23 de junio. Vengo en Disponer:

1.º- Se inicie de oficio expediente de legalización de obras que se ejecutan en el inmueble sito en calle Falangista Rettschlag, n.º 28, las mencionadas obras que se llevan a cabo consisten en construcción de vivienda unifamiliar, para lo cual se está en posesión de la preceptiva licencia de obras, si bien no se ha respetado la alineación de fachada con la vivienda colindante, habiéndose ocupados dos metros aproximadamente

2.º- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción